

PATRIMONIO SEGURO



**Seguro de
Responsabilidad Civil Ambiental**

Seguro de Responsabilidad Civil Ambiental



C O N T E N I D O

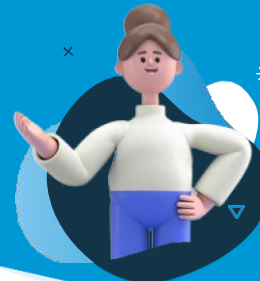
		Pág.
SECCIÓN UNO	AMPAROS GENERALES	4
1.1	Gastos de responsabilidad civil por contaminación	4
1.2	Gastos de defensa	4
1.3	Gastos de limpieza	6
1.4	Gastos para evitar la propagación de la contaminación	6
1.5	Gastos de cauciones judiciales	6
SECCIÓN DOS	EXCLUSIONES	7
2.1	Asbestos, pintura de plomo y contaminantes biológicos.	7
2.2	Carga en reposo o erróneamente entregada	7
2.3	Responsabilidad extracontractual	7
2.4	Daño a trabajos propios	8
2.5	Multas y sanciones	8
2.6	Asegurado contra Asegurado	8
2.7	Actos intencionales o ilegítimos	8
2.8	Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información	9
2.9	Falta de información o cambio importante en las actividades comerciales	9
2.10	Servicios profesionales	9
2.11	Responsabilidad de productos	9
2.12	Daño material a carga y vehículos	9
2.13	Material radioactivo	10
2.14	Abandono de control	10
2.15	Guerra	10

Seguro de Responsabilidad Civil Ambiental



C O N T E N I D O

	Pág.
SECCIÓN TRES	10
DISPOSICIONES LEGALES	10
3.1 Inicio de cobertura	10
3.2 Territorialidad	10
3.3 Vigencia y renovación	10
3.4 Pago de la prima	11
3.5 Valor asegurado	11
3.6 Deducible	11
3.7 Aviso de siniestro	11
3.8 Reclamación	12
3.9 Obligaciones en caso de un siniestro	12
3.10 Procedimiento del Asegurado y/o tercero afectado en caso de siniestro	12
3.11 Pérdida de derecho a la indemnización	13
3.12 Prescripción	14
3.13 Límites de responsabilidad	14
3.14 Coexistencia de seguros	15
3.15 Declaración Inexacta o reticente	15
3.16 Notificaciones	16
3.17 Disposiciones legales	16
3.18 Autorización Tratamiento de Datos Personales	16
3.19 Revocación del contrato	17
3.20 Domicilio	17
DEFINICIONES	17



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL

Compañía Mundial de Seguros S.A., quien en adelante se denominará Seguros Mundial, o “la aseguradora” o “la Compañía” con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia y el tomador, acuerdan celebrar el presente contrato de seguro de responsabilidad civil ambiental, sujeto a las declaraciones del tomador en la solicitud de seguro, las condiciones generales y particulares de la póliza, y demás documentos proporcionados, los cuales forman parte integral de este contrato. La cobertura se otorga mediante el pago de la prima, conforme a los términos establecidos.



1. AMPAROS GENERALES

1.1 Gastos de responsabilidad civil por contaminación

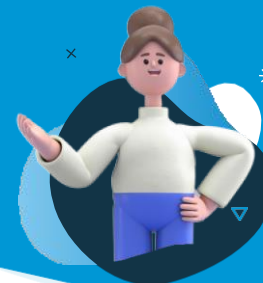
Durante la vigencia de este seguro, Seguros Mundial pagará los perjuicios que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar a terceros por daños materiales, lesiones personales o muerte, que sean consecuencia directa de un evento de contaminación ambiental súbita, accidental, gradual y/o paulatina.

Esta cobertura incluye la responsabilidad solidaria del Asegurado por actos de sus contratistas y subcontratistas, siempre que el evento de contaminación ambiental tenga su origen en las instalaciones aseguradas.

Para que un perjuicio sea cubierto, el evento de contaminación ambiental debe haber ocurrido dentro de la fecha de retroactividad establecida en las Condiciones Particulares y la reclamación deber ser presentada por el Asegurado a Seguros Mundial durante la vigencia de la póliza siguiendo el procedimiento de reclamación establecido en las Condiciones Generales.

1.2 Gastos de defensa

Si un tercero le presenta una reclamación judicial al Asegurado y/o el Asegurado recibe una



reclamación judicial por un daño cubierto en este seguro, Seguros Mundial S.A. le brindara las siguientes opciones:

- a) Si el Asegurado prefiere nombrar un abogado directamente, Seguros Mundial S.A. le reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado en la póliza suscrita, siempre y cuando haya notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito; salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa, que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos.
- b) Seguros Mundial S.A. le asignará un abogado que lo defienda, cubriendo los costos que ello implique hasta el límite del valor asegurado en la póliza suscrita; salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa, que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos.

Si el Asegurado escogen su abogado, Seguros Mundial S.A. se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá la compañía, sin perjuicio que el Asegurado decidan pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial S.A.

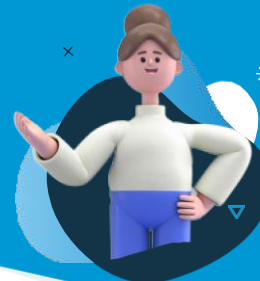
La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial S.A., o la aprobación del abogado designado por el Asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad, no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Seguros Mundial S.A. no estará obligada a defender o seguir defendiendo ninguna reclamación, después que el límite del valor asegurado en la póliza suscrita se haya agotado por el pago de la pérdida.

Seguros Mundial S.A. en caso en que sea procedente, realizará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para esclarecer los hechos, junto con el acompañamiento de un Ajustador especializado en responsabilidad civil ambiental, escogido directamente por la compañía.

1.3 Gastos de limpieza

Seguros Mundial reembolsará, los gastos incurridos por el Asegurado para la limpieza de las instalaciones aseguradas, derivados de un evento de contaminación cubierto por esta póliza.



Los gastos de limpieza incluyen la remoción, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos contaminantes que puedan llegar a generar afectaciones a terceros.

El Asegurado es responsable, al tener conocimiento por primera vez de la condición de contaminación, durante el periodo de vigencia de la póliza, de reportar oportunamente dicha condición de contaminación a Seguros Mundial y a la Entidad Competente, en cumplimiento de las leyes ambientales aplicables y vigentes a la fecha del descubrimiento.

El reembolso procederá si el Asegurado prueba que los gastos en que se incurrió fueron necesarios, adecuados, proporcionados y derivados de un hecho imputable al Asegurado.

1.4 Gastos para evitar la propagación de la contaminación

Seguros Mundial reembolsará los gastos incurridos por el Asegurado, para impedir o limitar la propagación o la causación del daño al medio ambiente o a un tercero, cuando la contaminación este iniciando, se esté controlando, se esté conteniendo o eliminando su fuente.

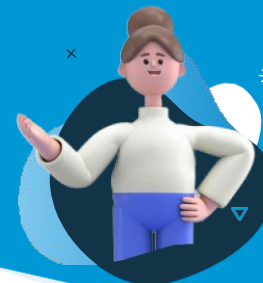
Este reembolso procederá si los gastos son necesarios, adecuados, proporcionales y derivan de un hecho imputable al Asegurado.

1.5 Gastos de cauciones judiciales

Si una autoridad judicial exige al Asegurado la constitución de una caución (garantía económica) para asegurar el cumplimiento de una eventual condena que declare la responsabilidad civil del Asegurado, por un evento de contaminación cubierto por esta póliza, Seguros Mundial, pagará el valor de dicha caución siempre y cuando haya sido autorizada previamente y por escrito.

Seguros Mundial, sólo cubrirá las cauciones penales cuando estas sean constituidas para asegurar la libertad provisional del Asegurado o como garantía de una responsabilidad pecuniaria.

El Asegurado será responsable de tramitar las cauciones requeridas. Seguros Mundial no



proporcionará garantías para la expedición de cauciones ni estará obligado a constituir las



2. EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre pérdidas derivadas de reclamaciones y/o con investigaciones relacionadas con:

2.1 Asbestos, pintura de plomo y contaminantes biológicos

La pérdida derivada de la presencia efectiva o alegada, o exposición a pintura basada en plomo, utilizada o aplicada en o a cualquier edificio o estructura; o asbestos, materiales que contienen asbestos, productos basados en asbestos, fibras de asbestos, polvo de asbestos o desechos de asbestos; o contaminantes biológicos.

2.2 Carga en reposo o erróneamente entregada

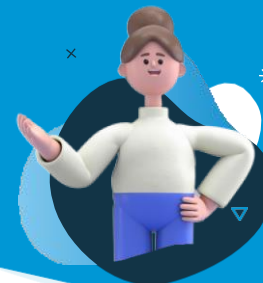
Las pérdidas derivadas de condiciones de contaminación, que ocurran cuando la carga no se encuentre bajo el control del Asegurado o de un transportista autorizado, incluyendo situaciones donde la carga haya sido entregada a un tercero, entregada en una dirección incorrecta, o cuando la contaminación ocurra después de la entrega final de la carga o durante su almacenamiento, tras la descarga del vehículo de transporte.

2.3 Responsabilidad Contractual

Las pérdidas derivadas de obligaciones asumidas por el Asegurado en virtud de contratos o acuerdos, a menos que la responsabilidad del Asegurado exista independientemente de dicho contrato o acuerdo, o que el contrato o acuerdo sea un contrato asegurado.

2.4 Daño a trabajos propios

Las pérdidas derivadas de daños a trabajos u operaciones realizados por el Asegurado o por terceros bajo su responsabilidad, incluyendo cualquier material, parte o equipo proporcionado, en conexión con dicho trabajo u operaciones



La presente exclusión no se aplica:

- si el daño se deriva de “condiciones de contaminación” que comienzan con posterioridad a la fecha en que el trabajo ha sido terminado por parte del Asegurado y puesto a su uso pretendido.

2.5 Multas y sanciones

El pago de multas, sanciones administrativas, penales o de cualquier tipo, impuestas por autoridades competentes. Sin embargo, se cubrirán los gastos de reparación ambiental ordenados por la autoridad competente, siempre que dichos gastos estén debidamente probados, soportados y cuantificados.

2.6 Asegurado contra Asegurado

Cualquier reclamación presentada por un Asegurado contra cualquier persona natural o jurídica que también sea Asegurado bajo esta póliza.

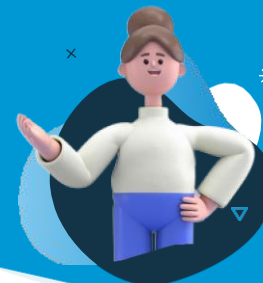
2.7 Actos intencionales o ilegítimos

La póliza excluye pérdidas derivadas de actos u omisiones intencionales, dolosos o ilegales del Asegurado, incluyendo el incumplimiento deliberado de leyes, reglamentos u órdenes administrativas. Sin embargo, esta exclusión no se aplicará si el Asegurado actuó de buena fe siguiendo el asesoramiento escrito de abogados externos calificados, o si el Asegurado respondió de manera oportuna a una emergencia para mitigar la contaminación, siempre que dicha emergencia, se informe a Seguros Mundial dentro de las 72 horas siguientes a su descubrimiento o tenga el consentimiento por escrito.

2.8 Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información

Esta póliza excluye pérdidas derivadas de condiciones de contaminación que ya existían o eran conocidas por el Asegurado, antes de la fecha de inicio de esta póliza, ya sea que estuvieran documentadas o no.

2.9 Falta de información o cambio importante en las actividades comerciales



Las pérdidas derivadas de cambios significativos en la actividad comercial del Asegurado, que ocurran durante el periodo de vigencia de la póliza y aumenten el riesgo cubierto y que de conformidad con la presente póliza no hayan sido comunicados por escrito a Seguros Mundial antes de su ocurrencia.

2.10 Servicios profesionales

La pérdida derivada de la prestación o la falta de prestación de servicios profesionales por o en representación del Asegurado, incluyendo, pero no se limitan a: recomendaciones, conceptos, asesorías o estrategias.

2.11 Responsabilidad de productos

Las pérdidas derivadas de garantías explícitas o implícitas sobre la idoneidad, calidad, durabilidad, rendimiento o uso de productos vendidos, suministrados, fabricados, contruidos, alterados, reparados o servicios prestados por el Asegurado, incluyendo materiales, repuestos y contendedores, una vez que estos, hayan dejado de estar es posesión o control del Asegurado sin informar a Seguros Mundial.

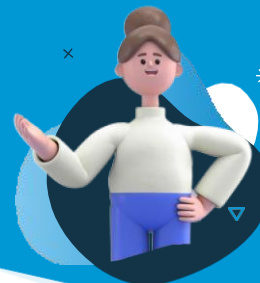
2.12 Daño material a carga y vehículos

La pérdida derivada de daño material a alguna carga o algún vehículo usado mientras se encuentra transportando carga.

2.13 Material radioactivo

La pérdida derivada de la existencia, remoción requerida o mitigación de materiales radioactivos que ocurran en forma natural.

2.14 Abandono de control



Las pérdidas derivadas de condiciones de contaminación que comiencen después que el Asegurado haya vendido, arrendado, entregado, abandonado o de cualquier otra forma perdido el control operativo de sus actividades comerciales.

2.15 Guerra

Las pérdidas basadas en, derivadas de, cualquier consecuencia, directa o indirecta, de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades, sea la guerra declarada o no, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, usurpación, huelgas, disturbios o conmoción civil, acciones de grupos armados al margen de la ley y terrorismo.



3. DISPOSICIONES LEGALES

3.1 Inicio de cobertura

Será la fecha de inicio de vigencia que se especifica en la carátula de la póliza.

3.2 Territorialidad

La presente póliza opera en Colombia y aplica a reclamos presentados en Colombia.

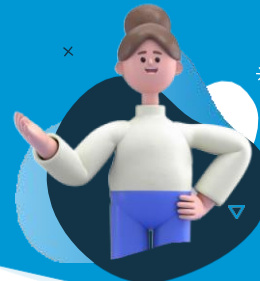
3.3 Vigencia y renovación

Este seguro tiene una vigencia anual y no se renueva automáticamente.

3.4 Pago de la prima

El tomador está obligado al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza, a falta de estipulación, se hará de acuerdo con el término previsto en la ley.

En todos los casos la mora o falta de pago de la prima en el plazo estipulado producirá la terminación automática del contrato de seguro, de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de Seguros Mundial.



3.5 Valor asegurado

El valor asegurado indicado en la carátula de la póliza representa el límite máximo que pagará Seguros Mundial en caso de un siniestro.

En las condiciones particulares se establecerá el límite máximo que pagará Seguros Mundial, respecto de cada una de las coberturas y por evento, incluida la de gastos de defensa. El pago de cada siniestro reducirá el valor asegurado total.

3.6 Deducible

Para cualquier pérdida, incluyendo los costos de defensa, Seguros Mundial solo será responsable de la parte de la pérdida en exceso del deducible. El deducible no forma parte del límite de responsabilidad y permanecerá sin ser objeto de un contrato de seguro.

Se aplicará un solo deducible a los daños y/o gastos legales originados, en reclamaciones derivadas del mismo acto erróneo.

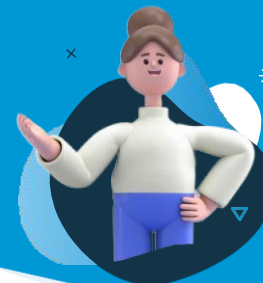
3.7 Aviso de siniestro

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 1075 del Código de Comercio el Asegurado o beneficiario estarán obligados a dar noticia a Seguros Mundial de la ocurrencia del siniestro, dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse mas no reducirse por las partes.

3.8 Reclamación

En modalidad Claims Made

La modalidad de cobertura de esta póliza es Claims Made, esto significa que Seguros Mundial cubre toda reclamación presentada por primera vez al Asegurado o a la Compañía Aseguradora durante la vigencia de la póliza, resultante de un hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad al



Asegurado, ocurrido dentro de la vigencia de la póliza o del periodo de retroactividad acordado en la misma.

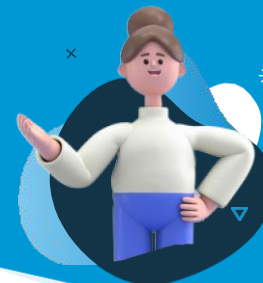
El periodo de retroactividad es el tiempo anterior a la contratación de la póliza, durante el cual la aseguradora ofrece cobertura para un siniestro que se produzca dentro de este periodo, siempre que se reclame durante la vigencia de la misma.

3.9 Obligaciones en caso de un siniestro:

- Informar a Seguros Mundial tenga conocimiento del hecho externo imputable al Asegurado o de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que recibay que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales y disciplinarios, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- Tomar las medidas para proteger sus intereses y los de Seguros Mundial de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- Abstenerse de admitir responsabilidad o incurrir en gastos sin el consentimiento previo y escrito de Seguros Mundial.
- Proporcionar a Seguros Mundial toda la información disponible del siniestro.
- No tomar decisiones que puedan resultar perjudiciales para Seguros Mundial.

3.10 Procedimiento del Asegurado y/o Tercero afectado en caso de Siniestro

- Informe por escrito en el cual consten las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrió el hecho lesivo.
- Informe de impacto ambiental, que evalué los efectos de un evento de contaminación ambiental súbita, accidental, gradual y/o paulatina, realizado por la entidad competente.
- Registro civil o pruebas del estado civil previstas por la ley, para demostrar la muerte y la calidad de causahabientes afectados al presentarse la contaminación ambiental súbita, accidental, gradual y/o paulatina.
- Certificaciones de la atención por lesiones corporales, asistencia médica u hospitalaria o incapacidad permanente, expedidas por Medicina Legal y/o entidades médicas autorizadas para funcionar al presentarse la contaminación ambiental súbita, accidental, gradual y/o paulatina.
- Cuando proceda denuncia penal ante la autoridad competente al presentarse la contaminación



ambiental súbita, accidental, gradual y/o paulatina.

- Evidencia visual del daño ambiental, como imágenes de áreas afectadas o videos de actividades contaminantes.
- Proporcionar toda la información y pruebas que Seguros Mundial S.A. solicite con relación al siniestro.

Parágrafo: Si de los anteriores documentos no se acreditan la ocurrencia y la cuantía del siniestro, a la luz de lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el perjudicado deberá aportar las pruebas que conforme a la ley sean procedentes o idóneas para demostrar dicha ocurrencia y cuantía

3.11 Pérdida de derecho a la indemnización

El derecho del tomador y/o Asegurado a la indemnización se perderá, además de las causas expresamente previstas en la ley, en los siguientes casos:

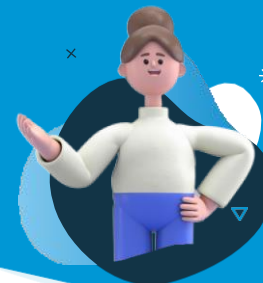
- Si el siniestro ha sido causado por el Asegurado o con su complicidad.
- Si se presenta un reclamo fraudulento o engañoso, o apoyado en pruebas falsas.
- Si al dar noticia del reclamo se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes.
- Cuando el Asegurado renuncie a sus derechos contra los responsables del reclamo.

3.12 Prescripción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1131 del Código de Comercio, en el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al Asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al Asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

El término de prescripción será el previsto en el artículo 1081 del Código de Comercio, en virtud del cual las acciones derivadas del presente contrato prescribirán en forma ordinaria y extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.



La prescripción extraordinaria será de 5 años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

3.13 Límites de responsabilidad

La suma o sumas que se estipulan en la carátula de la póliza como límites de responsabilidad, se aplican de la siguiente forma:

Límite por evento: La responsabilidad de Seguros Mundial por los perjuicios derivados de la responsabilidad civil ambiental imputable al Asegurado, que tengan su origen en un mismo siniestro, será el límite fijado en la carátula y las condiciones particulares de esta póliza como “límite por evento”

Límite por vigencia: La responsabilidad máxima total de Seguros Mundial por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, será el límite fijado en las condiciones particulares de la póliza.

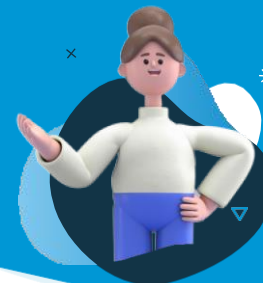
Sublímites: Cuando se establezca un sublímite por persona, unidad asegurada o siniestro en una cláusula o amparo adicional, este sublímite formará parte del límite de la cobertura y no se sumará este.

Reducción del límite: El pago de cualquier indemnización por parte de Seguros Mundial reducirá el límite de responsabilidad de la póliza en el monto pagado.

3.14 Coexistencia de Seguros

En caso de que un mismo daño y/o costo cubierto por esta póliza, también lo esté en todo o en parte por otra póliza válida emitida por otra aseguradora, el Asegurado deberá notificar por escrito a Seguros Mundial la existencia de otros seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro de un término de diez días a partir de su celebración, conforme lo establece el artículo 1093 Código de Comercio).

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad



de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1092 Código de Comercio

3.15 Declaración Inexacta o reticente

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1058 del Código de Comercio el Asegurado y tomador están obligados a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud que le sea propuesta por Seguros Mundial.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad relativa del seguro.

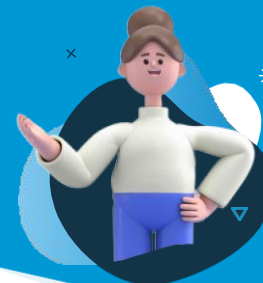
Si la declaración no se hace con sujeción a la solicitud, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador o el Asegurado han encubierto por culpa, hechos, circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador o del Asegurado, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligado, en caso de pérdida, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente a la tarifa o la prima estipulada en el contrato que represente respecto de la tarifa o prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si Seguros Mundial antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debió conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

3.16 Notificaciones

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en la ejecución de las estipulaciones de esta póliza, deberá consignarse por escrito, salvo el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación de la constancia del envío del aviso escrito, dirigido a la última dirección registrada por las partes o, en su defecto, a la que aparezca en la carátula de la póliza.



3.17 Disposiciones legales

Este contrato constituye la ley entre las partes. Los asuntos no previstos en este contrato se regirán por las leyes de la República de Colombia.

Cualquier modificación a este contrato deberá realizarse por escrito y mediante un endoso firmado por ambas partes para ser válida.

3.18 Autorización Tratamiento de Datos Personales

El Tomador, Asegurado y/o Beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultadas en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/

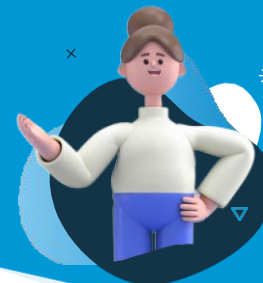
Dentro de la política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.

3.19 Revocación del contrato

Este contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

- Por Seguros Mundial, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío y sujeto a los términos del artículo 1071 del Código de Comercio Colombiano.
- Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a Seguros Mundial.



En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada a prorrata del tiempo no transcurrido, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Cuando el Asegurado y/o beneficiario sean personas diferentes al tomador, la información relativa a aquellos será recaudada al momento de la presentación de la reclamación.

3.20 Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia.



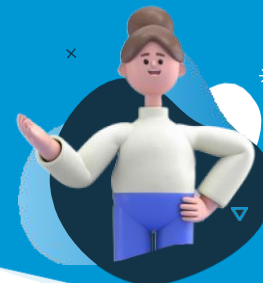
4 DEFINICIONES

Actividades comerciales: Procesos de compra y venta de bienes o prestación de servicios, tales como, pero sin limitarse a ello, distribución, almacenamiento o comercialización, realizados por el Asegurado en propiedades propias, arrendadas u ocupadas, con el fin de desarrollar su actividad económica.

Asegurado:

Se considera Asegurado a:

- La persona natural o jurídica, designada en los formularios de declaración del riesgo que hace parte integral de la presente póliza.
- Los funcionarios, directores, socios, administradores o supervisores responsables por los asuntos medioambientales, su control o cumplimiento, en la entidad tomadora.
- Las personas expresamente autorizadas por el tomador, que se encuentra cubierta de conformidad con las disposiciones de presente póliza, únicamente respecto a una pérdida derivada de condiciones de contaminación causadas por actividades comerciales desarrolladas por el tomador, que estén cubiertas y se sujeten a los límites de responsabilidad de la presente póliza.



Condiciones de contaminación: La totalidad de emisiones, descargas, dispersiones, liberaciones migratorias o escapes de contaminantes, asociados, repetidos o continuos y que no ocurren de forma natural.

Contaminación: Alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por la actividad humana, en concentraciones o niveles capaces de afectar la salud de las personas, atentar contra la flora y fauna, degradar la calidad del ambiente o los recursos de la nación o los particulares.

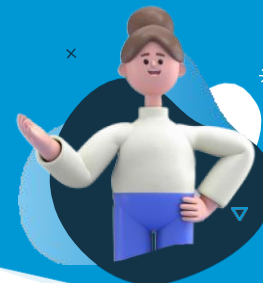
Contaminación ambiental accidental: Es el suceso accidental de la actividad humana cuyo resultado es la contaminación de la atmosfera, del agua y/o del suelo.

Contaminación ambiental gradual: Tipo de contaminación que se presenta de manera continua y constante a lo largo del tiempo y por fases debido a la acumulación de contaminantes, con ocasión del desarrollo de una o varias actividades del Asegurado o de otras personas naturales o jurídicas que contribuyen a la contaminación en el desarrollo de las actividades del Asegurado y en el predio de este.

Contaminación ambiental súbita: Tipo de contaminación que libera contaminantes de forma repentina y accidental en el medio ambiente, produciendo efectos inmediatos y severos en el entorno natural con ocasión del desarrollo de una o varias actividades del Asegurado o de otras personas naturales o jurídicas que contribuyen a la contaminación en el desarrollo de las actividades del Asegurado y en el predio de este.

Contaminación ambiental paulatina: Tipo de contaminación que se presenta en forma lenta e imperceptible, que implica un proceso de acumulación que ocurre de manera escalonada o con variaciones en la intensidad y se identifican periodos de mayor o menor acumulación de contaminantes, con ocasión del desarrollo de una o varias actividades del Asegurado o de otras personas naturales o jurídicas que contribuyen a la contaminación en el desarrollo de las actividades del Asegurado y en el predio de este.

Contaminantes: Cualquier material irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo humo, vapor, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, químicos y desechos.



Contaminantes biológicos: Significa moho, hongo o materia bacterial, incluyendo cualquier sustancia producida, emanada u originada en alguno de dichos contaminantes biológicos.

Costos de limpieza: Comprenden los gastos necesarios y razonables para:

- Investigar, neutralizar, remover, remediar, monitorear y disponer de contaminantes según lo exijan las leyes medioambientales.
- Restablecer, reparar o reemplazar equipos, estructuras o establecimientos dañados durante las actividades de limpieza, con la aprobación previa de la aseguradora. Estos costos no excederán el valor presente neto de los bienes dañados.

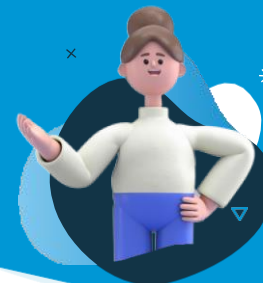
Costos de respuesta de emergencia: Son los gastos razonables y necesarios incurridos dentro de las 72 horas siguientes al descubrimiento de condiciones de contaminación que requieran acción inmediata, según lo establecido por las leyes medioambientales colombianas, con el fin de mitigar o prevenir daños mayores

Daño material: Pérdida, menoscabo o destrucción de bienes tangibles, como propiedades, equipos, maquinaria, incluyendo toda separación de uso resultante.

Gasto de defensa: Comprenden los honorarios y costos razonables incurridos en la investigación, liquidación, defensa y apelación de un reclamo, incluyendo los honorarios de asesores jurídicos designados por la aseguradora, con la previa autorización.

Instalación Asegurada: A los efectos de esta póliza de Responsabilidad Civil Ambiental se consideran aseguradas las áreas y espacios dentro de una empresa que requieran mantenimiento y limpieza regular; para garantizar un ambiente seguro y saludable y mantener la higiene y la seguridad en el entorno laboral; contribuyendo a la salud y productividad de los empleados. Pueden incluir: oficinas, plantas industriales, locales comerciales, áreas externas y áreas especializadas.

Lesión corporal: Daño físico o dolor causado al cuerpo humano, incluyendo heridas, cortes, quemaduras, fracturas, enfermedades o cualquier alteración en la estructura o función del cuerpo.



Leyes medioambientales: Es la legislación ambiental, entendida como el conjunto de normas y tratados, a nivel local, nacional e internacional, que regulan la protección del medio ambiente, estableciendo responsabilidades y consecuencias legales por daños ambientales y contaminación.

Pérdida: Es una situación en la que se deja de poseer algo que se tenía por una circunstancia derivada de lesión corporal, daño material, costos de limpieza, gastos de defensa o costos de respuesta de emergencia, según lo establecido en esta póliza

Perjuicio: Es el daño o menoscabo sufrido por un tercero, resultante de la responsabilidad del Asegurado, que puede ser de naturaleza patrimonial (como lucro cesante o daño emergente) o extrapatrimonial (como daño moral, daño a la salud o perjuicios fisiológicos).

Póliza: Es el presente contrato de seguro que establece los términos y condiciones de la cobertura, incluyendo las condiciones generales y particulares, la solicitud de seguro, los cuestionarios complementarios y cualquier anexo emitido para modificar o complementar este contrato.

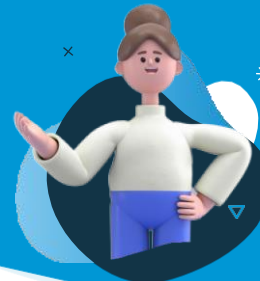
Propagación: Extensión o dispersión de contaminantes, materiales peligrosos o microorganismos, que aumentan el alcance o la gravedad de un daño ambiental.

Retroactividad: Fecha establecida en la póliza a partir de la cual, se cubren eventos ocurridos antes del inicio de la vigencia del seguro, siempre que el Asegurado no tuviera conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de dichos eventos.

Siniestro: Es un suceso impredecible que causa daño o perjuicio sobre el Asegurado o a sus bienes; que implica una indemnización por parte de la aseguradora de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de seguros. También se define como la concreción de riesgo cubierto en el contrato de seguro y que determina el nacimiento de la prestación de la aseguradora.

Terrorismo Ambiental: Son los actos intencionales dirigidos a dañar el medio ambiente con el propósito de privar a las poblaciones de los beneficios que la naturaleza ofrece. Estos actos pueden incluir la destrucción de recursos naturales, contaminación intencional y otros ataques que afecten negativamente al entorno natural, pueden manifestarse de diversas formas:

- Incendios forestales intencionales: Estos pueden ser provocados para destruir grandes áreas



de bosques, afectando la biodiversidad y los recursos naturales de una región

- Contaminación deliberada de cuerpos de agua: Vertidos de sustancias tóxicas en ríos, lagos o mares con el objetivo de dañar el ecosistema acuático y afectar a las comunidades que dependen de estos recursos
- Destrucción de infraestructuras ambientales: Ataques a instalaciones de tratamiento de agua, plantas de energía renovable o reservas naturales para interrumpir los servicios ecológicos que proporciona



PATRIMONIO SEGURO



Seguro de
Responsabilidad Civil Ambiental